

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **REGLAS para operaciones de seguro y reaseguro en moneda extranjera celebradas por instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS PARA OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO EN MONEDA EXTRANJERA CELEBRADAS POR INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS DEL PAIS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 2o., 35, fracción VII, 76 y 82, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla como parte de las estrategias del objetivo relativo a la democratización del sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del mismo en su conjunto y fortaleciendo el papel de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, la promoción de una regulación que mantenga la solidez del sistema y la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros, así como mediante la ampliación de las operaciones de los participantes ya existentes, lo que se traducirá en menores costos, mejores servicios y mayor cobertura.

Que el sistema financiero mexicano ha evolucionado en los últimos años en respuesta al comportamiento que a nivel internacional se ha presentado, lo que ha dado origen a una mayor demanda de nuevos productos financieros diseñados de acuerdo a las necesidades particulares de los usuarios, incluidas las operaciones de seguro y reaseguro denominadas en moneda extranjera.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente emitir las "Reglas para Operaciones de Seguro y Reaseguro en Moneda Extranjera celebradas por Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros del País", para sustituir las Reglas vigentes expedidas bajo la misma denominación y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1983. Lo anterior, con el objeto de actualizar el marco normativo aplicable a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, referente a la emisión de pólizas denominadas en moneda extranjera, en virtud de que para dichas instituciones y sociedades representa una actividad importante y creciente, con lo cual se busca estar acordes con el entorno nacional e internacional.

Que las reservas técnicas y demás pasivos que se originen con motivo de la contratación de seguros y de reaseguro denominados en moneda extranjera deben mantener el régimen de inversión previsto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás normativa aplicable.

Por lo expuesto y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se emiten las siguientes:

#### **REGLAS PARA OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO EN MONEDA EXTRANJERA CELEBRADAS POR INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS DEL PAIS**

**PRIMERA.-** Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país podrán asumir hasta por el 100% de sus reservas técnicas en los riesgos derivados de pólizas de seguro denominadas en moneda extranjera.

**SEGUNDA.-** La emisión de pólizas de seguros denominadas en moneda extranjera, así como los correspondientes contratos de reaseguro cedido y/o retrocedido, tanto a instituciones de seguros como a reaseguradoras extranjeras inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País que lleva esta Secretaría deberán registrarse de conformidad con las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando lo siguiente:

- I. Se establecerá una posición por cada divisa que se maneje.
- II. A la posición determinada, se le aplicará la "Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América", correspondiente al mes de que se trate, emitida por el Banco de México y publicada los primeros días de cada mes en el Diario Oficial de la Federación.

- III. Una vez convertidas las divisas originales a dólares de los Estados Unidos de América, éstos se valorarán al tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana del último día hábil del mes de que se trate, emitido por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERA.-** Las sumas aseguradas se denominarán en la moneda extranjera en que se contraten las pólizas respectivas y las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTA.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá interpretar para efectos administrativos las presentes reglas.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Se abrogan las “Reglas para Operaciones de Seguro y Reaseguro en Moneda Extranjera celebradas por Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros del País”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1983, sin embargo, quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a aquellas instituciones y sociedades mutualistas de seguros que no hubiesen dado debido cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

**TERCERA.-** A partir de la entrada en vigor de las presentes reglas se abrogan los lineamientos emitidos por esta Secretaría mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-A-a-3911 de fecha 10 de julio de 1989.

**CUARTA.-** A partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, se deja sin efecto el oficio 102-E-366-DGSV-I-1498 del 8 de junio de 1995, emitido por esta Secretaría.

**QUINTA.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a estas reglas.

Las presentes reglas se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

#### **CIRCULAR F-6.6.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, la forma y términos en que deberán presentar la información relativa a la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### CIRCULAR F-6.6.1

**Asunto:** Reserva de fianzas en vigor y reserva de contingencia.- Se da a conocer la forma y términos en que deberán presentar la información de la valuación.

A las instituciones de fianzas.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 46, 47, 48 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con lo establecido en la Vigésima Sexta de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, da a conocer la forma y términos en que esas instituciones deberán presentar la información relativa a la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia.

**PRIMERA.-** Dentro de los primeros 20 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, con excepción de la información del cuarto trimestre, misma que deberá presentarse dentro de los primeros 30 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, esas instituciones deberán presentar ante esta Comisión la información relativa a la valuación de la reserva de fianzas en vigor y de la reserva de contingencia los resultados, parámetros y demás información que conforman la valuación, por vía remota, utilizando el “Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica”, a través de la página Web de esta Comisión ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)), de conformidad con lo establecido en la Circular F-13.6 vigente. En caso de que la fecha límite para la entrega sea día inhábil, se considerará como fecha límite, el día hábil inmediato siguiente.

Para estos efectos, se deberán realizar los trámites correspondientes en relación con el actuario responsable de certificar la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y reservas de contingencia, los operadores responsables del envío de la información y las firmas electrónicas, conforme a lo indicado en los Anexos II, III, IV y V de la presente Circular.

La información de que se trata deberá presentarse en hoja electrónica de cálculo Excel versión 2002 o inferior, ordenada conforme a los formatos de captura anexos a la presente Circular y a los que se refiere la Disposición Sexta, que les apliquen de acuerdo a los ramos que tengan autorizados, mismos que esta Comisión proporcionará a esas instituciones en archivo magnético, de conformidad con las disposiciones administrativas de carácter general que la propia Comisión emita para tales efectos, identificando el nombre del archivo con el nombre de la institución de que se trate.

**SEGUNDA.-** La información presentada deberá corresponder a la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia del total de las operaciones de afianzamiento directo y reafianzamiento tomado.

**TERCERA.-** La información deberá acompañarse de una carta de certificación de la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de los ramos que tenga autorizados la institución, redactada en los términos señalados en el Anexo II de la presente Circular, y firmada por el actuario responsable de la valuación, mediante firma electrónica creada conforme se indica en el Anexo III de esta misma Circular.

**CUARTA.-** Esas instituciones deberán realizar, al momento de efectuar la valuación correspondiente, un respaldo en bases de datos en medio magnético, que contenga el detalle de la información por póliza, inciso, o movimiento, el cual debe estar disponible cuando sea requerido por esta Comisión.

1. La información relativa a los parámetros y resultados de la valuación de la reserva de fianzas en vigor, correspondiente a cada una de las pólizas en vigor y sus movimientos, deberá ser cuando menos la siguiente:

**Número de Póliza:** Es el número de póliza asignado por la institución a cada póliza.

**Número de Inciso:** Es el número de inciso asignado, en su caso, por la institución, correspondiente a una misma póliza.

**Movimiento:** Es el tipo de movimiento en las obligaciones originalmente suscritas en una póliza, tales como de ampliación, disminución, prórroga, y otros documentos de modificación.

**Ramo:** es el ramo al que pertenece la póliza.

**Subramo:** es el subramo al que pertenece la póliza.

**Tipo de fianza:** es el tipo de fianza al que pertenece la póliza, de acuerdo a la clasificación de tipos de fianza, establecida en el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).

**Fecha de inicio de vigencia:** es la fecha de inicio de vigencia de cada una de las pólizas, incisos, o sus movimientos, que integraron la valuación, señalando día, mes y año (dd/mm/aaaa).

**Fecha de fin de vigencia:** es, en su caso, la fecha de fin de vigencia de cada una de las pólizas, movimientos o incisos, que integraron la valuación, señalando día, mes y año (dd/mm/aaaa).

**Monto Afianzado Total:** es el monto afianzado de cada una de las pólizas, incisos o movimientos, que integran la valuación, sin descontar la parte correspondiente a la cesión por reafianzamiento.

**Monto Afianzado Retenido:** es el monto afianzado de cada una de las pólizas, incisos o movimientos, que integran la valuación, descontando la parte correspondiente a la cesión por reafianzamiento proporcional.

**Reafianzamiento:** indicar si la póliza corresponde a la operación directa o es de reafianzamiento tomado.

**Reafianzador participante:** es la institución o instituciones que participan en calidad de reafianzadores, en la obligación de la póliza suscrita por la afianzadora.

**Compañía a la que le toma:** es la institución a la que la afianzadora le ha tomado parte de las responsabilidades, en su caso, mediante contratos de reafianzamiento tomado.

**Moneda:** es el tipo de moneda en que fue contratada la fianza.

**Reserva de Fianzas en Vigor Bruta:** es el monto de la reserva de fianzas en vigor correspondiente al monto afianzado total de la póliza, inciso o movimiento que integran la valuación, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa.

**Reserva de Fianzas en Vigor Retenida:** es el monto de la reserva de fianzas en vigor correspondiente al monto afianzado retenido de la póliza, inciso o movimiento que integran la valuación.

Adicionalmente, en el caso de fianzas de fidelidad y judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores se deberán incluir los siguientes campos:

- a) **Prima de Reserva Bruta:** es el monto de la prima de reserva de las fianzas de fidelidad y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores, calculada conforme a la nota técnica registrada por la institución ante esta Comisión, considerando el monto afianzado total de la póliza, inciso o movimiento.
  - b) **Prima de Reserva Retenida:** es el monto de la prima de reserva de las fianzas de fidelidad y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores, calculada conforme a la nota técnica registrada por la institución ante esta Comisión, considerando el monto afianzado retenido de la póliza, inciso o movimiento.
  - c) **Gastos de administración:** es el gasto de administración utilizado para el cálculo de la prima de tarifa.
  - d) **Margen de utilidad:** es el recargo por margen de utilidad utilizado para el cálculo de la prima de tarifa, conforme a la nota técnica registrada por la institución ante esta Comisión.
2. En lo relativo a la reserva de contingencia, la información de la valuación será la correspondiente a todas aquellas pólizas o sus movimientos, que hayan iniciado su vigencia durante el ejercicio al que corresponda la valuación, así como aquellas pólizas que no habiendo iniciado su vigencia durante el ejercicio en cuestión, por causas de anulación durante dicho ejercicio, hayan causado un decremento en la reserva de contingencia ya constituida. Para cada una de las pólizas que cumplan con lo indicado, se deberá identificar cuando menos la siguiente información:

**Número de Póliza:** es el número de póliza asignado por la institución a cada póliza.

**Número de Inciso:** es el número de inciso asignado, en su caso, por la institución, correspondiente a una misma póliza.

**Movimiento:** es el tipo de movimiento en las obligaciones originalmente suscritas en una póliza, tales como de ampliación, prórroga, y otros documentos de modificación.

**Ramo:** es el ramo al que pertenece la póliza.

**Subramo:** es el subramo al que pertenece la póliza.

**Tipo de fianza:** es el tipo de fianza al que pertenece la póliza, de acuerdo a la clasificación de tipos de fianza, establecida en el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).

**Fecha de inicio de vigencia:** es la fecha de inicio de vigencia de cada una de las pólizas, incisos, o sus movimientos, que integraron la valuación, señalando día, mes y año (dd/mm/aaaa).

**Fecha de anulación:** es la fecha en que una póliza, que habiendo constituido reserva de contingencia, queda sin efecto sin que haya habido exposición al riesgo de reclamaciones, provocando decremento de la reserva de contingencia correspondiente, señalando día, mes y año (dd/mm/aaaa).

**Fecha de fin de vigencia:** es en su caso, la fecha de fin de vigencia de cada una de las pólizas, movimientos o incisos, que integraron la valuación, señalando día, mes y año (dd/mm/aaaa).

**Monto Afianzado Total:** es el monto afianzado de cada una de las pólizas, incisos o movimientos, que integran la valuación, sin descontar la parte correspondiente a la cesión por reafianzamiento.

**Monto Afianzado Retenido:** es el monto afianzado de cada una de las pólizas, incisos o movimientos, que integran la valuación, descontando la parte correspondiente a la cesión por reafianzamiento proporcional.

**Reafianzamiento:** indicar si la póliza corresponde a la operación directa o es del reafianzamiento tomado.

**Compañía a la que le toma:** es la institución a la que la afianzadora le ha tomado parte de las responsabilidades, mediante contratos de reafianzamiento tomado. Este dato sólo aplica a contratos de reafianzamiento tomado.

**Moneda:** es el tipo de moneda en que fue contratada la fianza.

**Reserva de Contingencia:** se refiere al monto de la Reserva de Contingencia, de las pólizas que iniciaron vigencia durante el ejercicio en cuestión y que contribuyeron al incremento de la Reserva de Contingencia, así como el monto de la reserva de contingencia de aquellas pólizas que por causas de anulación, hayan causado decremento en la reserva de contingencia.

**QUINTA.-** Los montos en las bases de datos de la información correspondiente a la valuación de la reserva de fianzas en vigor y de la reserva de contingencia, deberán estar en la moneda o unidad monetaria original que corresponda a las pólizas de que se trate.

**SEXTA.-** El llenado de los formatos indicados en el Anexo I de la presente Circular correspondiente a los reportes de información de la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia, deberá realizarse conforme se indica a continuación:

Las siguientes definiciones son de carácter general y aplican a todos los conceptos de los formatos de la valuación de las mencionadas Reservas Técnicas:

**Reservas de la Operación Directa:** se refiere a las Reservas de Fianzas en Vigor y a las Reservas de Contingencia, según sea el caso, que correspondan a las fianzas que haya suscrito la institución en forma directa con los fiados.

**Reservas del Reafianzamiento Tomado:** se refiere a las Reservas de Fianzas en Vigor y a las Reservas de Contingencia, según sea el caso, que correspondan a las operaciones de reafianzamiento tomado que haya realizado la institución.

**Reservas Brutas:** se refiere a las Reservas de Fianzas en Vigor y a las Reservas de Contingencia, según sea el caso, de la operación directa y del reafianzamiento tomado, determinadas conforme a las responsabilidades de fianzas en vigor totales, es decir, sin descontar la parte correspondiente a la cesión o retrocesión por reafianzamiento.

**Reservas Retenidas:** se refiere a las Reservas de Fianzas en Vigor y a las Reservas de Contingencia, según sea el caso, de la operación directa y del reafianzamiento tomado, determinadas conforme a las responsabilidades de fianzas en vigor retenidas, es decir, descontando la parte correspondiente a la cesión o retrocesión por reafianzamiento.

**Saldo de la Reserva de Contingencia al trimestre anterior:** se refiere al saldo de la reserva de contingencia que reportó la institución al cierre del trimestre anterior al de la valuación. El saldo de la reserva de contingencia será a retención.

**Aportaciones a la Reserva de Contingencia en el trimestre de reporte:** se refiere al incremento de la reserva de contingencia en el trimestre de reporte, correspondiente a las fianzas que iniciaron su vigencia en el trimestre en cuestión, así como a las prórrogas y/o aumentos de montos afianzados que se registraron durante dicho trimestre, en su caso.

**Disminuciones de la Reserva de Contingencia durante el trimestre de reporte:** se refiere a las disminuciones que se hayan realizado a la Reserva de Contingencia en el trimestre en cuestión, causadas por anulaciones de las pólizas que no se formalizaron y en donde cesan los efectos del contrato de fianza.

**Saldo de la Reserva de Contingencia al trimestre de reporte:** se refiere al saldo de la reserva de contingencia que reporta la institución al cierre del trimestre de reporte, una vez que se efectuaron los movimientos correspondientes de incremento y disminución de la misma con respecto al saldo registrado al trimestre anterior.

**Monto de Responsabilidades de Fianzas en Vigor Brutas al trimestre de reporte:** se refiere al monto de las responsabilidades de fianzas en vigor de la responsabilidad bruta, es decir, sin descontar la parte correspondiente a la cesión por reafianzamiento.

**Monto de Responsabilidades de Fianzas en Vigor Retenidas al trimestre de reporte:** se refiere al monto de las responsabilidades de fianzas en vigor de la responsabilidad retenida por la afianzadora, es decir, el que resulte de descontar la parte cedida en reafianzamiento.

**FORMATO CVAF-1.-** Reservas de Fianzas en Vigor Brutas de la Operación Directa y del Reafianzamiento Tomado.

Este formato corresponde a la forma en que se deben presentar el total de los saldos brutos (sin descontar la parte de la cesión por reafianzamiento) de la reserva de fianzas en vigor tanto de la operación directa como del reafianzamiento tomado, a la fecha de valuación, correspondientes a cada subramo y tipo de moneda, y expresados dichos saldos en moneda nacional. Se refiere únicamente a la reserva de aquellas fianzas en vigor emitidas a partir del 1 de enero de 1999.

**FORMATO CVAF-1.1-** Reservas de Fianzas en Vigor Retenidas de la Operación Directa y del Reafianzamiento Tomado.

Este formato corresponde a la forma en que se deben presentar el total de los saldos retenidos (descontando la parte de la cesión por reafianzamiento) de la reserva de fianzas en vigor tanto de la operación directa como del reafianzamiento tomado, a la fecha de valuación, correspondientes a cada subramo y tipo de moneda, y expresados dichos saldos en moneda nacional. Se refiere únicamente a la reserva de aquellas fianzas en vigor emitidas a partir del 1 de enero de 1999.

**FORMATO CVAF-1.2-** Reservas de Fianzas en Vigor Retenidas de la Operación Directa y del Reafianzamiento Tomado por moneda.

Este formato corresponde a la forma en que se debe presentar el total de los saldos retenidos (descontando la parte de la cesión por reafianzamiento) de la reserva de fianzas en vigor tanto de la operación directa como del reafianzamiento tomado, a la fecha de valuación, correspondientes a cada subramo, diferenciando los saldos por cada tipo de moneda, expresados dichos saldos en moneda nacional. Se refiere únicamente a la reserva de aquellas fianzas en vigor emitidas a partir del 1 de enero de 1999.

**FORMATOS CVAF-2-** Reserva de Contingencia de la Operación Directa y del Reafianzamiento Tomado.

En este formato se deben reportar los saldos, expresados en moneda nacional, de la reserva de contingencia a la fecha de valuación, correspondientes a las obligaciones a retención, tanto de la operación directa como del reafianzamiento tomado por ramo. Se refiere únicamente a la reserva de aquellas fianzas emitidas a partir del 1 de enero de 1999.

**FORMATOS CVAF-2.1-** Reserva de Contingencia de la Operación Directa y del Reafianzamiento Tomado por moneda.

En este formato se deben presentar por cada ramo y cada tipo de moneda, los saldos de la reserva de contingencia, correspondientes a las obligaciones a retención, tanto de la operación directa como del reafianzamiento tomado, a la fecha de valuación, expresados dichos saldos en moneda nacional. Se refiere únicamente a la reserva de aquellas fianzas en vigor emitidas a partir del 1 de enero de 1999.

**FORMATO CVAF-2.2-** Ajustes de la Reserva de Contingencia en Moneda Nacional, correspondientes al trimestre de reporte. El saldo de la reserva de contingencia será a retención.

La primera columna "SALDO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA AL TRIMESTRE ANTERIOR", se refiere al saldo que tuvo al cierre del trimestre anterior, la reserva de contingencia de fianzas en moneda nacional, correspondiente a las obligaciones a retención, en cada uno de los subramos indicados.

La segunda columna "INCREMENTOS A LA RESERVA DE CONTINGENCIA EN EL TRIMESTRE DE REPORTE", se refiere a los incrementos a la reserva de contingencia, provenientes de las pólizas que hayan sido emitidas durante el trimestre en cuestión, incluyendo el incremento proveniente de aquellas pólizas que hayan sido anuladas en el mismo trimestre.

La tercera columna "DECREMENTOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DURANTE EL TRIMESTRE DE REPORTE", se refiere a los decrementos a la reserva de contingencia, debido a la anulación de pólizas en el trimestre en cuestión, que hayan sido emitidas en el trimestre de reporte o trimestres anteriores.

Las cifras de este formato corresponderán únicamente a fianzas emitidas a partir del 1 de enero de 1999.

**FORMATO CVAF-2.3-** Ajustes de la Reserva de Contingencia Correspondientes al trimestre en Cuestión de fianzas en moneda extranjera y expresadas en dólares.

La primera columna "SALDO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA AL TRIMESTRE ANTERIOR", se refiere a los saldos que tuvo al cierre del trimestre anterior, la reserva de contingencia de fianzas en moneda extranjera, correspondientes a las obligaciones a retención. El saldo debe reportarse expresado en dólares haciendo para ello la conversión de la moneda original a dólares, utilizando el tipo de cambio correspondiente al cierre del trimestre de reporte.

La segunda columna "INCREMENTOS A LA RESERVA DE CONTINGENCIA EN EL TRIMESTRE DE REPORTE", se refiere a los incrementos a la reserva de contingencia, provenientes de las pólizas en moneda extranjera que hayan sido emitidas durante el trimestre en cuestión, incluyendo el incremento proveniente de aquellas pólizas que hayan sido anuladas en el mismo trimestre. El saldo debe reportarse expresado en dólares haciendo para ello la conversión de la moneda original a dólares, utilizando el tipo de cambio correspondiente al cierre del trimestre de reporte.

La tercera columna "DECREMENTOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DURANTE EL TRIMESTRE DE REPORTE", se refiere a los decrementos a la reserva de contingencia, debido a la anulación de pólizas en moneda extranjera en el trimestre en cuestión, que hayan sido emitidas en el trimestre de reporte o en

trimestres anteriores. El saldo debe reportarse expresado en dólares haciendo para ello la conversión de la moneda original a dólares, utilizando el tipo de cambio correspondiente al cierre del trimestre de reporte. Las cifras de este formato corresponderán únicamente a fianzas emitidas a partir del 1 de enero de 1999.

Adicionalmente se deberá de indicar el tipo de cambio que se haya utilizado para convertir a moneda nacional los saldos expresados en moneda extranjera (dólares).

**FORMATO CVAF-2.4.-** Ajustes de la Reserva de Contingencia Correspondientes al trimestre en Cuestión de fianzas emitidas en Unidades Indexadas a la Inflación.

En este formato se debe reportar, en su caso, por cada ramo, de las fianzas emitidas en Unidades Indexadas a la Inflación el saldo de la Reserva de Contingencia retenida del trimestre anterior, así como las aportaciones y las disminuciones a la misma, realizadas durante el trimestre de reporte. Únicamente de aquellas fianzas emitidas a partir del 1 de enero de 1999.

Adicionalmente se deberá de indicar el factor de conversión que se haya utilizado para convertir a moneda nacional los saldos expresados en Unidades Indexadas a la Inflación.

**FORMATO CVAF-3.-** Reservas de Fianzas en Vigor Brutas y de Contingencia Retenida de la Operación Directa y del Reafianzamiento Tomado de fianzas que fueron expedidas antes de 1999.

Se refiere a los saldos de fianzas que fueron expedidas antes de 1999, de las reservas de fianzas en vigor bruta y reserva de contingencia retenida a la fecha de valuación, así como la participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor.

**FORMATO CVAF-4.-** Responsabilidades de Fianzas en Vigor Brutas y Retenidas de las cuales se constituye la Reserva de Fianzas en Vigor Bruta y Retenida de la Operación Directa y del Reafianzamiento Tomado, en moneda nacional, en moneda extranjera y en unidades indexadas a la inflación.

Este formato se refiere a los saldos de Responsabilidades de Fianzas en Vigor Brutas y Retenidas de la Operación Directa y del Reafianzamiento Tomado en moneda nacional de las cuales se originan las Reservas de Fianzas en Vigor tanto Brutas como Retenidas a la fecha de valuación, considerando las fianzas en vigor emitidas antes de 1999 como en fechas posteriores. Los saldos indicados en este formato, correspondientes a las pólizas emitidas en moneda extranjera y en unidades indexadas a la inflación, deben convertirse a moneda nacional a la fecha de reporte.

**SEPTIMA.-** El actuario responsable de certificar la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y contingencia deberá indicar en cada uno de los formatos correspondientes, los aspectos que sean relevantes en relación con los movimientos de decremento o incremento en las Reservas Técnicas, observados en el trimestre en cuestión.

**OCTAVA.-** Las cifras de todos los formatos con excepción de los formatos 2.3 y 2.4 deberán reportarse en moneda nacional, convirtiendo los montos mediante la aplicación del tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para el criterio de conversión de los montos correspondientes a moneda extranjera o a unidades indexadas a la inflación que sean expresados en moneda nacional, deberán utilizarse los valores que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación sobre el tipo de cambio y/o unidades indexadas a la inflación, al cierre del periodo que se reporte.

**NOVENA.-** La información a que se refiere la presente Circular deberá enviarse completa, de conformidad con las presentes Disposiciones, teniéndose como entregada, cuando esas instituciones la hayan enviado en tiempo y forma, y cuenten con los Acuses de Recibo y Validaciones Automáticas realizadas por esta Comisión.

El Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica a través de la página Web de esta Comisión, mostrará en la pantalla el número de transacción con el que se registra el envío de la información, así como la fecha y la hora del mismo. En forma simultánea, dicho Sistema notificará vía correo electrónico la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información, mediante un documento electrónico donde se especifica la información de referencia con el mismo número de transacción, así como la fecha y la hora.

Efectuado el proceso de la validación automática de la información, el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información.

Si por alguna razón esas instituciones no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, 1er. piso, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas en días hábiles con la información preparada para tales efectos.

**DECIMA.-** El nombre del archivo magnético a que se refiere la Primera de las presentes Disposiciones, deberá integrarse de 13 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras cuatro posiciones deberá ponerse: **C V A F**
- b) De la quinta a la octava posición deberá ponerse el número asignado a la institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- c) En la novena posición deberá ponerse un guión: “-”
- d) En la décima y onceava posiciones deberá señalarse el mes de reporte.
- e) En la doceava y treceava posiciones deberán señalarse las dos últimas cifras del año.

Ejemplo:

Número de la institución: 9

Mes: 3

Año: 2007

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
C	V	A	F	0	0	0	9	-	0	3	0	7

**DECIMA PRIMERA.-** De acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Circular, esas instituciones podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere esta Circular.
- b) Por la entrega a esta Comisión de información validada por el propio sistema, pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada y que dé lugar a su sustitución. Se considerará como presentación incorrecta, la información que no hubiere sido preparada y entregada conforme a lo dispuesto en la presente Circular, o que se presente de manera incompleta o errónea.
- c) Cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones que se realicen y que dé lugar a su sustitución de manera extemporánea.

#### **TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a las diversas F-6.6.1 de 28 de julio de 1998 y F-6.6.1.1 de 16 de julio de 1999.

**SEGUNDA.-** El envío de información a través del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica al que se refieren las presentes disposiciones será obligatorio a partir de la información relativa a la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia del primer trimestre de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de junio de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

**ANEXO I**

**ANEXOS**

Formatos

ANEXO I

FORMATO CVAF-1

AFIANZADORA: AÑO: 200# TRIMESTRE: PRIMERO		
<b>RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR BRUTAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA Y DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO</b>		
	OPERACIÓN DIRECTA	REAFIANZAMIENTO TOMADO
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD</b>	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD INDIVIDUALES		
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVAS		
<b>RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES</b>	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES PENALES		
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES NO PENALES		
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES AMP. COND. AUT.		
<b>RESERVAS DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS</b>	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE OBRA		
RESERVAS DE FIANZAS DE PROVEEDURÍA		
RESERVAS DE FIANZAS FISCALES		
RESERVAS DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTO		
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS		
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE CRÉDITO</b>	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS PARA SUMINISTRO		
RESERVAS DE FIANZAS PARA COMPRA VENTA		
RESERVAS DE FIANZAS FINANCIERAS		
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS DE CRÉDITO		
<b>TOTAL DE RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR</b>	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en pesos</i>		
COMENTARIOS		

ANEXO I

FORMATO CVAF-1.1

AFIANZADORA: AÑO: 200# TRIMESTRE: PRIMERO		
<b>RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR RETENIDAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA Y DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO</b>		
	OPERACIÓN DIRECTA	REAFIANZAMIENTO TOMADO
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD</b>	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD INDIVIDUALES		
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVAS		
<b>RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES</b>	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES PENALES		
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES NO PENALES		
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES AMP. COND. AUT.		
<b>RESERVAS DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS</b>	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE OBRA		
RESERVAS DE FIANZAS DE PROVEEDURÍA		
RESERVAS DE FIANZAS FISCALES		
RESERVAS DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTO		
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS		
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE CRÉDITO</b>	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS PARA SUMINISTRO		
RESERVAS DE FIANZAS PARA COMPRA VENTA		
RESERVAS DE FIANZAS FINANCIERAS		
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS DE CRÉDITO		
<b>TOTAL DE RESERVAS RETENIDAS DE FIANZAS EN VIGOR</b>	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en pesos</i>		
COMENTARIOS		

ANEXO I

FORMATO CVAF-1.2

AFIANZADORA:			
AÑO: 200#			
TRIMESTRE: PRIMERO			
RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR RETENIDAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA Y DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO POR MONEDA			
	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	UNIDADES INDEXADAS A LA INFLACIÓN
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD INDIVIDUALES			
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVAS			
<b>RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES PENALES			
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES NO PENALES			
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES AMP. COND. AUT.			
<b>RESERVAS DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE OBRA			
RESERVAS DE FIANZAS DE PROVEEDURÍA			
RESERVAS DE FIANZAS FISCALES			
RESERVAS DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTO			
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS			
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE CRÉDITO</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS PARA SUMINISTRO			
RESERVAS DE FIANZAS PARA COMPRA VENTA			
RESERVAS DE FIANZAS FINANCIERAS			
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS DE CRÉDITO			
<b>TOTAL DE RESERVAS RETENIDAS DE FIANZAS EN VIGOR</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en pesos</i>			
COMENTARIOS			

ANEXO I

FORMATO CVAF-2

AFIANZADORA:			
AÑO: 200#			
TRIMESTRE: PRIMERO			
RESERVA DE CONTINGENCIA DE LA OPERACIÓN DIRECTA Y DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO			
	OPERACIÓN DIRECTA	REAFIANZAMIENTO TOMADO	OPERACIÓN DIRECTA MAS REAFIANZAMIENTO TOMADO
<b>RESERVA DE CONTINGENCIA DE FIANZAS DE FIDELIDAD</b>			\$0.00
RESERVA DE CONTINGENCIA DE FIANZAS JUDICIALES			\$0.00
RESERVA DE CONTINGENCIA DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS			\$0.00
RESERVA DE CONTINGENCIA DE FIANZAS DE CRÉDITO			\$0.00
<b>TOTAL DE LA RESERVA RETENIDA DE CONTINGENCIA</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en pesos</i>			
COMENTARIOS			

ANEXO I

FORMATO CVAF-2.1

AFIANZADORA:			
AÑO: 200#			
TRIMESTRE: PRIMERO			
RESERVA DE CONTINGENCIA DE LA OPERACIÓN DE DIRECTA Y DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO POR MONEDA			
	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	UNIDADES INDEXADAS A LA INFLACIÓN
<b>RESERVA DE CONTINGENCIA DE FIANZAS DE FIDELIDAD</b>			
RESERVA DE CONTINGENCIA DE FIANZAS JUDICIALES			
RESERVA DE CONTINGENCIA DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS			
RESERVA DE CONTINGENCIA DE FIANZAS DE CRÉDITO			
<b>TOTAL DE RESERVA RETENIDA DE CONTINGENCIA</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en pesos</i>			
COMENTARIOS			

ANEXO I

FORMATO CVAF-2.2

AFIANZADORA:					
AÑO: 200#					
TRIMESTRE: PRIMERO					
<b>AJUSTES DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA EN MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE DE REPORTE</b>					
RAMO	SALDO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA AL TRIMESTRE ANTERIOR	INCREMENTOS A LA RESERVA DE CONTINGENCIA EN EL TRIMESTRE DE REPORTE	DECREMENTOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DURANTE EL TRIMESTRE DE REPORTE	SALDO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA AL TRIMESTRE DE REPORTE	
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD INDIVIDUALES					-
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVAS					-
<b>RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES PENALES					-
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES NO PENALES					-
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES AMP. COND. AUT.					-
<b>RESERVAS DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE OBRA					-
RESERVAS DE FIANZAS DE PROVEEDURÍA					-
RESERVAS DE FIANZAS FISCALES					-
RESERVAS DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTO					-
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS					-
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE CRÉDITO</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS PARA SUMINISTRO					-
RESERVAS DE FIANZAS PARA COMPRA VENTA					-
RESERVAS DE FIANZAS FINANCIERAS					-
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS DE CRÉDITO					-
<b>TOTAL</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en pesos</i>					
COMENTARIOS					

ANEXO I

FORMATO CVAF-2.3

AFIANZADORA:					
AÑO: 200#					
TRIMESTRE: PRIMERO					
<b>AJUSTES DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE EN CUESTIÓN DE FIANZAS EMITIDAS EN MONEDA EXTRANJERA Y EXPRESADAS EN DÓLARES</b>					
RAMO	SALDO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA AL TRIMESTRE ANTERIOR	INCREMENTOS A LA RESERVA DE CONTINGENCIA EN EL TRIMESTRE DE REPORTE	DECREMENTOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DURANTE EL TRIMESTRE DE REPORTE	SALDO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA RETENIDA AL TRIMESTRE DE REPORTE EXPRESADA EN DÓLARES	TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR A MONEDA NACIONAL
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD INDIVIDUALES					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVAS					\$0.00
<b>RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES PENALES					-
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES NO PENALES					-
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES AMP. COND. AUT.					-
<b>RESERVAS DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE OBRA					-
RESERVAS DE FIANZAS DE PROVEEDURÍA					-
RESERVAS DE FIANZAS FISCALES					-
RESERVAS DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTO					-
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS					-
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE CRÉDITO</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS PARA SUMINISTRO					-
RESERVAS DE FIANZAS PARA COMPRA VENTA					-
RESERVAS DE FIANZAS FINANCIERAS					-
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS DE CRÉDITO					-
<b>TOTAL</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en dólares exceptuando la última columna, la cual está expresada en Moneda Nacional</i>					
COMENTARIOS					

ANEXO I

FORMATO CVAF-2.4

AFIANZADORA:					
AÑO: 200#					
TRIMESTRE: PRIMERO					
<b>AJUSTES DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE EN CUESTIÓN DE FIANZAS EMITIDAS EN UNIDADES INDEXADAS A LA INFLACIÓN</b>					
RAMO	SALDO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA AL TRIMESTRE ANTERIOR	INCREMENTOS A LA RESERVA DE CONTINGENCIA EN EL TRIMESTRE DE REPORTE	DECREMENTOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DURANTE EL TRIMESTRE DE REPORTE	SALDO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA RETENIDA AL TRIMESTRE DE REPORTE EXPRESADA EN UNIDADES INDEXADAS A LA INFLACION	FACTOR DE CONVERSION QUE SE HAYA UTILIZADO PARA CONVERTIR A MONEDA NACIONAL LOS SALDOS EXPRESADOS EN UNIDADES INDEXADAS A LA INFLACION
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD INDIVIDUALES					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVAS					\$0.00
<b>RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES PENALES					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES NO PENALES					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS JUDICIALES AMP. COND. AUT.					\$0.00
<b>RESERVAS DE FIANZAS ADMINISTRATIVAS</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE OBRA					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE PROVEEDURIA					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS FISCALES					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTO					\$0.00
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS					\$0.00
<b>RESERVAS DE FIANZAS DE CRÉDITO</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS PARA SUMINISTRO					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS PARA COMPRA VENTA					\$0.00
RESERVAS DE FIANZAS FINANCIERAS					\$0.00
RESERVAS DE OTRAS FIANZAS DE CRÉDITO					\$0.00
<b>TOTAL</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en unidades indexadas a la inflación, exceptuando la última columna, la cual está expresada en Moneda Nacional</i>					
COMENTARIOS					

ANEXO I

FORMATO CVAF-3

AFIANZADORA:			
AÑO: 200#			
TRIMESTRE: PRIMERO			
<b>RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR BRUTAS Y DE CONTINGENCIA RETENIDA DE LA OPERACIÓN DIRECTA Y DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO DE FIANZAS QUE FUERON EXPEDIDAS ANTES DE 1999.</b>			
	RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR BRUTA	PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	RESERVA DE CONTINGENCIA RETENIDA
<b>FIANZAS DE FIDELIDAD</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>FIANZAS JUDICIALES</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>FIANZAS ADMINISTRATIVAS</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>FIANZAS DE CRÉDITO</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR RETENIDA DE FIANZAS EMITIDAS ANTES DE 1999	\$0.00		
RESERVA DE CONTINGENCIA RETENIDA DE FIANZAS EMITIDAS ANTES DE 1999	\$0.00		
<i>Cifras en pesos</i>			
COMENTARIOS			

ANEXO 1

FORMATO CVAF-4

AFIANZADORA:				
AÑO: 200#				
TRIMESTRE: PRIMERO				
RESPONSABILIDADES DE FIANZAS EN VIGOR BRUTAS Y RETENIDAS DE LAS CUALES SE CONSTITUYE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR BRUTA Y RETENIDA DE LA OPERACIÓN DIRECTA Y DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO EN MONEDA NACIONAL, EN MONEDA EXTRANJERA Y EN UNIDADES INDEXADAS A LA INFLACION				
	RESPONSABILIDADES DE FIANZAS EN VIGOR BRUTAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA	RESPONSABILIDADES DE FIANZAS EN VIGOR RETENIDAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA	RESPONSABILIDADES DE FIANZAS EN VIGOR BRUTAS DE LA OPERACIÓN DE REAFIANZAMIENTO TOMADO	RESPONSABILIDADES DE FIANZAS EN VIGOR RETENIDAS DE LA OPERACIÓN DE REAFIANZAMIENTO TOMADO
<b>FIANZAS DE FIDELIDAD</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS DE FIDELIDAD INDIVIDUALES EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVAS EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS DE FIDELIDAD EMITIDAS ANTES DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>FIANZAS JUDICIALES</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS JUDICIALES PENALES EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS JUDICIALES NO PENALES EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS JUDICIALES AMP. COND. AUT. EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS JUDICIALES EMITIDAS ANTES DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>FIANZAS ADMINISTRATIVAS</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS DE OBRA EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS DE PROVEEDURÍA EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS FISCALES EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS DE ARRENDAMIENTO EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS ADMINISTRATIVAS EMITIDAS ANTES DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>FIANZAS DE CRÉDITO</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS PARA SUMINISTRO EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS PARA COMPRA VENTA EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS FINANCIERAS EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS FIANZAS DE CRÉDITO EMITIDAS A PARTIR DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS DE CRÉDITO EMITIDAS ANTES DE 1999	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL DE RESPONSABILIDADES DE FIANZAS EN VIGOR</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<i>Cifras en pesos</i>				
COMENTARIOS				

**ANEXO II**

**CERTIFICACION DE LA VALUACION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA**

INSTITUCION: \_\_\_\_\_

PERIODO \_\_\_\_\_

AÑO: \_\_\_\_\_

Mediante la firma del presente documento y bajo protesta de decir verdad certifico que:

1. La información presentada corresponde a los auténticos resultados de la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de los ramos de la operación de fianzas, y fue realizada con apego a las disposiciones legales vigentes.
2. La información estadística con que fueron valuadas las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia corresponde a datos reales y la misma no fue alterada ni modificada para efectos de la valuación de que se trata.

En tal virtud, me hago responsable, para los efectos legales y sanciones que procedan, en caso de detectarse que se ha ocultado, disimulado o alterado la información, relativa a las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de la citada institución, así como cuando resulten irregularidades en las cuales se detecten aspectos que se contrapongan a lo indicado en la presente certificación y que no pudieron pasar desapercibidos al momento de la revisión del cálculo y la estadística con que se efectuó la valuación de las reservas de fianzas en vigor y contingencia.

Comentarios de la valuación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FIRMA:

\_\_\_\_\_

NOMBRE:

\_\_\_\_\_

No. DE CERTIFICACION O ACREDITACION: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****INSTRUCTIVO RELATIVO AL REGISTRO DE LOS ACTUARIOS COMO SIGNATARIOS DE LOS FORMATOS DE VALUACION Y AL MANEJO DE FIRMAS ELECTRONICAS PARA LOS FORMATOS DE CERTIFICACION.****INSTRUCCIONES**

1. Esas instituciones, deberán designar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas los actuarios responsables de firmar la valuación de las reservas técnicas, mediante la presentación de una solicitud suscrita por su director general o equivalente, que se acompañe a la relación de los responsables de firmar los formatos de valuación, y a quienes la institución faculta para tal efecto por cumplir éstos con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones aplicables.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior se hará mediante la presentación del formato establecido en el Anexo IV de la presente Circular debidamente cumplimentado, y deberá entregarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

2. El uso de firmas electrónicas y otros medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en la presente Circular, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
3. Cada una de las personas facultadas para firmar la valuación de las reservas técnicas, deberán hacer entrega de las llaves públicas asociadas a sus firmas electrónicas en un disquete de alta densidad, acompañadas del formato establecido en el Anexo V de la presente Circular, mediante el cual reconocen su responsabilidad en la utilización de dichas firmas.

Las llaves públicas asociadas a las firmas electrónicas tendrán una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de expedición, por lo que cumplido ese plazo, deberán entregar una nueva llave pública en los términos de la presente Circular.

Adicionalmente, deberán presentar el certificado, cédula o constancia, emitido por el colegio profesional de la especialidad que los faculte para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas o, en su caso, el documento en el que conste la acreditación de conocimientos ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para tal efecto.

La entrega de las llaves públicas y demás documentos señalados en el presente numeral, deberá hacerse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Los interesados podrán solicitar generar las llaves públicas referidas al momento de realizar la entrega de sus documentos, en la Dirección General señalada en el párrafo anterior.

Las llaves públicas correspondientes a los actuarios signatarios de las notas técnicas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrán ser utilizadas por el actuario para efecto de firmar la valuación de las reservas técnicas, siempre y cuando éste, presente ante la citada Comisión el certificado vigente emitido por el colegio profesional de la especialidad o, en su caso, el documento en el que conste la acreditación de conocimientos ante dicha Comisión para la valuación de las reservas técnicas.

4. En lo referente al proceso de creación de archivos, aplicación de opciones de seguridad, firmas electrónicas y demás elementos técnicos relacionados con los documentos en formato PDF, esas instituciones deberán apegarse al manual denominado "creación de firmas electrónicas", el cual se encuentra disponible en la página Web de esta Comisión ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)).
5. Para efectos de inspección y vigilancia, esas instituciones deberán mantener respaldados los archivos de los documentos PDF correspondientes a la certificación de sus reservas técnicas.
6. La autenticidad de los formatos de certificación de las reservas técnicas deberá acreditarse con los documentos que cumplan con las validaciones propias del Adobe Acrobat, relativas a las firmas electrónicas, y que no presenten alteraciones.

**ANEXO IV**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**  
Presente**AT'N: Director General de Informática**

De conformidad con el numeral 1 del anexo III de la Circular F-6.6.1 emitida por esa Comisión, en mi carácter de *(Director General o equivalente)* de *(Nombre de la Institución)*, me permito solicitar que esa Comisión se sirva efectuar los movimientos que se describen a continuación, relativos a la designación como actuarios responsables de firmar la valuación de reservas técnicas en nombre y representación de esta institución:

<b>Movimiento (Alta, Baja)</b>	<b>Nombre del actuario</b>	<b>RFC</b>

**Atentamente**\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma**

**ANEXO V**  
**FORMATO DE ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS ACTUARIOS**  
**RESPONSABLES DE FIRMAR LA VALUACION**

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:**

**Presente**

**AT'N: Director General de Informática**

El que suscribe, en su carácter de actuario facultado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones aplicables, para la valuación de las reservas técnicas, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica asociada al certificado digital cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: \_\_\_\_\_

Huella digital: \_\_\_\_\_

Vigencia: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Llave pública:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi estricta responsabilidad.
3. Asimismo, acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.
4. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, el certificado digital a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

Clave de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad, o de la acreditación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que lo faculte para firmar la valuación de las reservas técnicas. \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Atentamente,**

\_\_\_\_\_

**Nombre y firma**

\_\_\_\_\_